



Expte:10658/2022

## INFORME ANUAL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

#### INTRODUCCIÓN

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la





que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 20 21 de esta Entidad y de sus Organismos Autónomos

**SEGUNDA.** La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen *ordinario* conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

**CUARTA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización *limitada de requisitos básicos* en el caso de los gastos, y *posterior* en el caso de los ingresos, tal y





como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad y en la Guía del control interno del Ayuntamiento de Santa Pola.

**QUINTA.** El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma: El control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- o La propia Entidad Local
- o Del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local

La Auditoría Pública, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes de la misma las modalidades de:

- o Auditoría sobre el Registro de facturas del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo.

## ALCANCE DEL INFORME

Esta intervención en el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio 2021 ha emitido un total de 3.435 informes según detalle por procedimiento:

| PROCEDIMIENTO  | N.º<br>INFORMES |
|--|-----------------|
| Acciones de Carácter Cultural                            | 1               |
| Actividades o Cursos                                     | 3               |
| Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)        | 1               |
| Actuaciones Judiciales                                   | 20              |
| Actuaciones Preparatorias de Contratos                   | 2               |
| Anticipo de Caja Fija                                    | 1               |
| Aprobación del Padrón Fiscal                             | 4               |
| Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora | 4               |





| <b>PROCEDIMIENTO</b>   | <b>N.º<br/>INFORME<br/>S</b> |
|--|------------------------------|
| Autorización de Pagos a Justificar   | 10                           |
| Calidad Ambiental  | 2                            |
| Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica | 2                            |
| Cancelación y Devolución de Garantía   | 24                           |
| Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  | 2                            |
| Certificados o Informes  | 14                           |
| Cesiones de Bienes   | 14                           |
| Cierre y Liquidación del Presupuesto   | 25                           |
| Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria                         | 13                           |
| Concesión de Subvenciones  | 9                            |
| Contrataciones   | 321                          |
| Contrataciones.  | 1.373                        |
| Control sobre las Subvenciones Concedidas                                    | 1                            |
| Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)                             | 7                            |
| Delegaciones de Funciones  | 6                            |
| Derechos y Deberes Retributivos  | 532                          |
| Devolución de Ingresos   | 52                           |
| Ejecuciones de Contratos   | 151                          |
| Elaboración y Aprobación del Presupuesto                                     | 16                           |
| Embargo  | 21                           |
| Excedencias y otras Situaciones Administrativas                              | 1                            |
| Expropiaciones Forzosas  | 3                            |
| Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)                          | 1                            |
| Formaciones del Personal   | 1                            |
| Gastos, Dietas y Asistencias   | 3                            |
| Gestión de Tesorería   | 3                            |
| Gestión de Unidades Funerarias   | 2                            |
| Información Económico- Financiera  | 80                           |
| Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)        | 1                            |
| Inventario o Catálogo de Bienes  | 1                            |
| Jubilaciones   | 1                            |
| Licencias de Actividad   | 1                            |
| Licencias y Permisos de Personal   | 3                            |





| <b>PROCEDIMIENTO</b>   | <b>N.º<br/>INFORME<br/>S</b> |
|--|------------------------------|
| Modificaciones de las Condiciones de Trabajo                     | 3                            |
| Modificaciones Presupuestarias                                   | 55                           |
| Modificación de Crédito  | 35                           |
| Negociación Colectiva  | 2                            |
| Nombramientos  | 24                           |
| Nóminas  | 188                          |
| Omisión de la Función Interventora                               | 3                            |
| Operaciones Bancarias  | 1                            |
| Operaciones de Cerdito   | 10                           |
| Organización de Actos públicos                                   | 2                            |
| Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno          | 26                           |
| Pagos  | 94                           |
| Patrimonio Municipal del Suelo                                   | 5                            |
| Planificación y Ordenación de Personal                           | 10                           |
| Prestaciones Económicas de Servicios Sociales                    | 36                           |
| Prevención de Riesgos Laborales                                  | 1                            |
| Procedimiento Genérico   | 1                            |
| Propuesta de Gasto   | 1                            |
| Prorroga del Presupuesto   | 5                            |
| Reconocimiento Extrajudicial de Créditos                         | 31                           |
| Responsabilidad Patrimonial                                      | 9                            |
| Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria | 1                            |
| Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos                 | 40                           |
| Servicios públicos   | 1                            |
| Servicios públicos (Alta, Baja o Modificación)                   | 9                            |
| Servicios públicos (Creación, Modificación o Extinción)          | 1                            |
| Subvenciones Directas o Nominativas                              | 6                            |
| Subvenciones por Concurrencia Competitiva                        | 19                           |
| Subvenciones Solicitadas a Otra Administración                   | 82                           |
| Vacaciones   | 2                            |
| <b>INFORMES TOTALES</b>  | <b>3.435</b>                 |

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que son la base para la elaboración del informe resumen. Las indicaciones recogidas por la





Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE son las siguientes:

### **PRIMERA. FUNCIÓN INTERVENTORA**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

#### **A. Ingresos:**

##### **A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena**

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

| <b>PROCEDIMIENTO</b>   | <b>Actuación</b>                    | <b>N.º INFORMES</b> |
|--|-------------------------------------|---------------------|
| Actuaciones Judiciales   | Devolución ingresos indebidos       | 3                   |
| Devolución de Ingresos   | Devolución ingresos indebidos       | 52                  |
| Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones,             | Devolución ingresos indebidos       | 1                   |
| Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria | Devolución ingresos indebidos       | 1                   |
| Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria             | Recaudación Suma Gestión tributaria | 13                  |
| Control sobre las Subvenciones Concedidas                        | Reintegro subvenciones              | 1                   |
|  |                                     |                     |

88

De los cuales a efectos cuantificables en el presupuesto 2021 se indica que:





| <b>Informes en expedientes</b>   | <b>Informe<br/>s</b> | <b>Importe</b>      |
|--|----------------------|---------------------|
| Fiscalizado de conformidad devolución de ingresos indebidos                  | 57                   | 536.043,61<br>€     |
| Colaboración y delación de la gestión recaudatoria (Suma Gestión tributaria) | 13                   | 17.669.035,<br>90 € |
| Fiscalizado con reparos  | 0                    |                     |
| Fiscalizado con discrepancia no resuelta                                     | 0                    |                     |

## **A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos**

A la vista de los datos anteriores y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

### **Reintegro de Subvenciones:**

#### **Unió de Festers. Ejercicio 2020**

Por esta Intervención en el ejercicio 2021 emite informe el 20 de enero de 2021 en el marco del Plan de control financiero permanente referente a la subvención otorgada en el ejercicio 2020 en el que se concluye, entre otras consideraciones: "Considerando los comentarios anteriores, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación y control financiero, no se considerarían subvencionables los gastos justificados, presentados en la primera cuenta justificativa y la Asociación Unió de Festers deberá reintegrar el importe de 10.400€, sin posibilidad de





percibir la cantidad restante de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. a del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de Control Interno del Sector público Local, se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación, de los órganos jurisdiccionales competentes y del Tribunal de Cuentas” Dicho requerimiento se pone en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia el 20 de enero de 2021 y en conocimiento del área gestora el 20 de enero del 2021, sin que hasta la fecha se haya incoado expediente de reintegro de subvención. Existe infracción administrativa grave.

## B. GASTOS

### B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

| PROCEDIMIENTO  | N.º INFORMES |
|--|--------------|
| Actividades o Cursos   | 3            |
| Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)                            | 1            |
| Actuaciones Judiciales   | 17           |
| Actuaciones Preparatorias de Contratos                                       | 2            |
| Anticipo de Caja Fija  | 1            |
| Aprobación del Padrón Fiscal   | 4            |
| Autorización de Pagos a Justificar   | 10           |
| Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica | 2            |
| Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  | 2            |
| Cesiones de Bienes   | 14           |
| Concesión de Subvenciones  | 9            |
| Contrataciones   | 321          |
| Contrataciones.  | 1.373        |
| Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)                             | 7            |
| Derechos y Deberes Retributivos  | 532          |
| Ejecuciones de Contratos   | 151          |





| <b>PROCEDIMIENTO</b>                                    | <b>N.º INFORMES</b> |
|---|---------------------|
| Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)     | 1                   |
| Gastos, Dietas y Asistencias                            | 3                   |
| Gestión de Tesorería                                    | 3                   |
| Gestión de Unidades Funerarias                          | 2                   |
| Inventario o Catálogo de Bienes                         | 1                   |
| Jubilaciones  | 1                   |
| Licencias y Permisos de Personal                        | 3                   |
| Nombramientos   | 24                  |
| Nóminas   | 188                 |
| Omisión de la Función Interventora                      | 3                   |
| Operaciones Bancarias                                   | 1                   |
| Operaciones de Crédito                                  | 10                  |
| Pagos   | 94                  |
| Patrimonio Municipal del Suelo                          | 5                   |
| Prestaciones Económicas de Servicios Sociales           | 36                  |
| Prevención de Riesgos Laborales                         | 1                   |
| Procedimiento Genérico                                  | 1                   |
| Propuesta de Gasto                                      | 1                   |
| Reconocimiento Extrajudicial de Créditos                | 31                  |
| Responsabilidad Patrimonial                             | 9                   |
| Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos        | 40                  |
| Servicios públicos                                      | 1                   |
| Servicios públicos (Alta, Baja o Modificación)          | 9                   |
| Servicios públicos (Creación, Modificación o Extinción) | 1                   |
| Subvenciones Directas o Nominativas                     | 6                   |
| Subvenciones por Concurrencia Competitiva               | 19                  |
| Subvenciones Solicitadas a Otra Administración          | 82                  |
| Total   | 3025                |

De los cuales a efectos más significativos cuantificables en el presupuesto 2021 se indica que:

### **1- Fiscalización de facturas:**

N.º informes





**Fiscalizado con observaciones** 19

| <b>Proveedor</b>                                | <b>OBLIGACIONES</b> |
|---|---------------------|
| B03969920 SABOSPA, S.L                          | 3.525,98 €          |
| B03577145 TALLERES IGLESIAS CAMPELLO SL         | 31.618,26 €         |
| B03894003 TELEVISION POR CABLE SANTA POLA, S.L. | 32.914,17 €         |
| B03455615 SERMECON S.L                          | 25.989,64 €         |
| B54197942 MOTOCICLETAS MARIN, S.L.              | 1.702,15 €          |
| 74196123D MIRALLES TENA JUAN BAUTISTA           | 9.414,25 €          |
| 48366261K SEVILLA FERRANDEZ DANIEL              | 28.644,76 €         |
| B54902077 FERRE MOLISAN, S.L.                   | 33.055,84 €         |
| B53635942 LIMPIEZAS EL RAYO, S.L.               | 1.188,00 €          |
| B54899117 PINTURAS DAMI, S.L.U.                 | 32.662,47 €         |
| B60564077 TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE, S.L        | 11.930,16 €         |
| A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.            | 7207,32 €           |
| A03063963 LOKIMICA S.A.                         | 43.264,12 €         |

**N.º informes**  
11

**Sistema dinámico de Adquisición**

| <b>Proveedor</b>                                  | <b>OBLIGACIONES</b> |
|---|---------------------|
| 48471980D PAPPAL TORRENTE LAURA                   | 29.822,87 €         |
| A46111654 PRODUCTOS ELECTRICOS INDUSTRIALES, S.A. | 20.415,38 €         |
| B03990272 HNOS.BAILEN RASTOLL SL                  | 13.538,77 €         |
| B54899117 PINTURAS DAMI, S.L.U.                   | 32.662,47 €         |
| 33493187N MARCOS FRUCTUOSO OSCAR                  | 9.192,08 €          |

**N.º informes**

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| <b>Informes convalidación</b>       | 32          |
| Informes favorables facturas        | 1409        |
| Pago facturas ejercicio 2021(todas) | 4.049.701,6 |
| N.º facturas pagadas 2021 (todas)   | 1 €         |
|                                     | 1.612,00 €  |

**2-Expedientes Anticipo Caja Fija y Pagos a Justificar**





| <b>Trámite</b>                     | <b>Expedientes</b> | <b>importes</b> |
|------------------------------------|--------------------|-----------------|
| <i>Fiscalización de PAJ</i> previa | 8                  | 2.073,16 €      |
| <i>Fiscalización ACF</i> previa    | 0                  | 0               |
| <i>Intervención de PAJ</i> previa  | 8                  | 2.067,76 €      |
| <i>Intervención de ACF</i> previa  | 1                  | 15.000,00 €     |

### 3.- PERSONAL

Se han tramitado 60 expedientes de nóminas, 12 ordinarias y 48 complementarias, no obstante sobre dicha materia se han emitido 188 informes.

Se han tramitado en expedientes de derechos y deberes retributivos 532 informes, nombramiento del personal y cargos públicos 24 informes y en nombramiento de procesos selectivos 40 informes.

El capítulo I de gastos de personal en el ejercicio 2021 asciende a 14.423.893,30€

### B.2.- Resoluciones adoptada por la Alcaldía de la Entidad contrarias a los reparos de la Intervención.





De los cuales, los siguientes han llegado a Resoluciones adoptadas por la Alcaldesa de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

| EXP N.º   | CONCEPTO     | IMPORTE   | FECHA INFORME REPARO | INFORME DE DISCREPANCIA ÓRGANO GESTOR | CGJ | RESOLUCIÓN |
|-----------|--------------|-----------|----------------------|---------------------------------------|-----|------------|
| 3634/2020 | contratación | 41.205,54 | 14/04/2020           |                                       | No  | 15/12/2021 |
| 4026/2020 | contratación | 14055,09  | 15/05/2020           |                                       | No  | 24/03/2021 |
| 8772/2020 | contratación | 531,30    | 22/12/2021           | 22/12/2021                            | No  | 22/12/2021 |
| 5587/2021 | Contratación | 16.870,92 | 19/11/2021           |                                       | no  | 30/12/2021 |

### B.3 Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

| EXPEDIENTE | CONCEPTO           | IMPORTE  | FECHA INFORME INTERVENCIÓN | FECHA INFORME SECRETARIA | DICTÁMEN C.J.C | RESOLUCIÓN N. S | INCUMPLIMIENTOS NORMATIVO |
|------------|--------------------|----------|----------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|---------------------------|
| 6841/2021  | CONTRATO SERVICIOS | 8.984,25 | 15/12/20                   | 18/12/02                 | 393/2021       | JGL 18/08/2021  | ADOLECE CONTRATO          |
| 6828/2021  | CONTRATO SERVICIOS | 5.390,55 | 26/11/21                   | 27/12/21                 | NO             | JGL 29/12/2021  | ADOLECE CONTRATO          |





| EXPEDIENTE        | CONCEPTO           | IMPORTE    | FECHA INFORME INTERVENCIÓN | FECHA INFORME SECRETARIA | DICTÁMEN C.J.C | RESOLUCIÓN N. S                       | INCUMPLIMIENTOS NORMATIVO                            |
|-------------------|--------------------|------------|----------------------------|--------------------------|----------------|---------------------------------------|--|
| <b>6828/2021</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 7.187,40   | 26/11/21                   | 27/12/21                 | NO             | JGL29/12/2021                         | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>20148/2021</b> | CONTRATO SERVICIOS | 1.796,85   | 27/10/21                   | 28/10/21                 | NO             | PLENO 29/10/2021                      | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>3600/2020</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 31.885,89  | 16/04/20                   | 10/12/20                 | 390/2021       | JGL 15/12/2021                        | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>3634/2020</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 41.205,54  | 17/04/20                   | 13/12/21                 | 391/2021       | JGL 15/12/2021                        | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>25077/2021</b> | CONTRATO SERVICIOS | 129.318,12 | 29/12/21                   | 29/12/21                 | NO             | PLENO 29/12/2021                      | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>1235/2020</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 6.964,80   | 05/11/21                   | <b>17/12/2021</b>        | NO             | JGL23/12/2021                         | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>1854/2020</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 50.519,28  | 01/10/21                   | 21/10/2021               | NO             | PLENO 27/10/2021                      | ADOLECE CONTRATO                                     |
| <b>2733/2021</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 596.584,04 | 14/06/21                   | 14/06/2021               | NO             | Se incorpora al expediente 27063/2021 | ADOLECE CONTRATO- adolece de consignación suficiente |
| <b>2733/2021</b>  | CONTRATO SERVICIOS | 852.262,89 | 14/06/21                   | <b>16/06/2021</b>        | NO             | Se incorpora al expediente 27063/2021 | ADOLECE Contrato adolece de consignación suficiente  |





| EXPEDIENTE     | CONCEPTO              | IMPORTE      | FECHA INFORME INTERVENCIÓN | FECHA INFORME SECRETARIA | DICTÁMEN C.J.C | RESOLUCIÓN          | INCUMPLIMIENTOS N. S |
|----------------|-----------------------|--------------|----------------------------|--------------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 27063/20<br>21 | CONTRATO SERVICIOS    | 3.678.082,74 | 22/12/21                   | 22/12/2021               | NO             | PLENO<br>28/12/2021 | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 27345/20<br>21 | CONTRATO DE SERVICIOS | 27.807,02    | 22/12/21                   | 23/12/21                 | NO             | PLENO<br>28/12/2021 | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 4226/202<br>0  | CONTRATO SUMINISTROS  | 14.055,09    | 15/05/19                   | 15/10/21                 | 540/2020       | JGL<br>24/03/2021   | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 8628/202<br>0  | CONTRATO DE OBRAS     | 30.766,74    | 26/05/20                   | 12/05/21                 | 370/2021       | JGL<br>19/09/2021   | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 8628/202<br>0  | CONTRATO DE OBRAS     | 24.544,77    | 08/10/21                   | 26/10/21                 | NO             | PLENO<br>27/10/2021 | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 3644/202<br>0  | CONTRATO SERVICIOS    | 24.260,50    | 20/04/20                   | 10/07/20                 | 668/2020       | PLENO<br>30/12/2020 | ADOLECE<br>CONTRATO  |
| 13150/20<br>21 | CONTRATO SERVICIOS    | 7.986,00     | 25/10/21                   | 26/10/21                 | NO             | PLENO<br>29/10/2021 | ADOLECE<br>CONTRATO  |

Los expedientes a los que se refiere la omisión de la función interventora son :





- Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas, adolecen de contrato en vigor desde diciembre de 2018. Se inicia el expediente para el abono de las facturas a la mercantil URBASER SA 2733/2021. En los mencionados expedientes se informa por la Secretaría General y por la Intervención la necesidad de incoar expediente de NULIDAD DE PLENO DERECHO CON REVISIÓN DE OFICIO, no obstante dichos expedientes no se tramitan hasta diciembre de 2021, tramitando el expediente 27063/2021, responsabilidad patrimonial de la administración SIN REVISIÓN DE OFICIO, ( incorporando facturas hasta septiembre de 2021)

- Recogida y vertido de enseres. No se ha tramitado expediente alguno.

- Servicio de mantenimiento del servicio corporativo de internet y telefonía fija. Adolecía de contrato , por lo que se realizaron contratos menores hasta su adjudicación.

- Servicio de desratización, desinfección de plagas, se tramitan facturas sin contrato o se incoan expedientes con contrato menor, adolece de planificación.

- Contrato de suministro de material para el parque móvil se tramitan facturas sin contrato o se incoan expedientes con contrato menor, adolece de planificación.

- Contrato de servicio de limpiezas municipales

- Contrato mantenimiento de ascensores edificios municipales

- Modificación de contrato de obra sin seguir los trámites oportunos

- Contrato de servicio procurador en tribunales (sin nombramiento)

### **Resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora**

A la vista de los datos anteriores y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes expedientes con omisión de la función interventora por los motivos que a continuación se relacionan:





**1.- El Ayuntamiento de Santa Pola ha tramitado gastos por valor de 4.049.885,40€, adoleciendo del contrato preceptivo y/o consignación presupuestaria.**

**En todos los informes elaborados por esta Intervención Municipal respecto a gastos tramitados con omisión de la función interventora se ha señalado:**

**“1º Los gastos objetos de los presentes expedientes adolecen de contrato en los términos establecidos en el artículo 39.1 y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .**

**2º Por esta Intervención ha manifestado la necesidad de incoar expediente de revisión de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el control interno de las Entidades del Sector Público Local, al tratarse de un gasto realizado con infracción del ordenamiento jurídico y será preceptivo requerir informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y atendiendo al resultado de dicha revisión se materializará el acto acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la administración.**

**3º- Una vez dictaminado por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y siendo el dictamen favorable, deberá instarse expediente de indemnización al contratista en los términos previstos en la LCSP, entendiéndose que el contrato entra en fase de liquidación, debiendo restituirse recíprocamente las prestaciones entre las partes, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicio que proceda. Además, cuando la restitución de las**





**prestaciones no sea posible, lo que sucederá en la mayoría de los supuestos, el órgano de contratación deberá reembolsar el valor de las prestaciones recibidas, para evitar que se produzca un enriquecimiento de la Administración en perjuicio de tercero. de las prestaciones ejecutadas, en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la LCSP.**

**Analizados los expedientes por esta Intervención se aprecia:**

**1º - De los 16 de los expedientes en los que se aprecia omisión de la función interventora (al ser efectuado el gasto sin el preceptivo contrato y/o sin consignación presupuestaria), sobre los que existe causa de nulidad de pleno derecho, 11 no han seguido el procedimiento adecuado ya que no se han remitido al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, siendo dicha remisión preceptiva.**

**2º - El expediente 8628/2020 , por importe de 30.776,54€ referente a la obra de “ Baños del Colegio Cervantes”, ejecutada por la mercantil Refornova, no se han seguido las conclusiones del Dictamen número 370/2021 del Consejo Juridico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en las que se señala: “ procede poner los hechos que han motivado el presente expediente de revisión de oficio en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que, en su caso, se proceda a la depuración de las responsabilidades de los empleados públicos implicados, debiendo valorarse el ejercicio de la acción de repetición previsto en el artículo 36,2 de la Ley 40/2015”. Por el Concejal delegado de Hacienda no sólo se propone el abono del IVA, concepo excluido en los expedientes tramitados con anterioridad por este Ayuntamiento en concepto de responsabilidad patrimonial, si no que se procede a tramitar el expediente 862/2021 sobre las facturas por importe 24.544,77 € que previamente habían**





**sido rechazadas por el centro gestor y sin que estas se hubiesen incluido en el expediente previo remitido al Consejo jurídico Consultivo.**

**3.- Para 11 de los 16 expedientes tramitados para la satisfacción de los gastos sin el contrato pereceptivo y/o sin consignación presupuestaria se han tramitado expedientes de indemnización de responsabilidad de la administración sin que se haya tramitado el expediente previo de revisión de oficio o han utilizado la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito obviando la tramitación del expediente de revisión de oficio.**

**Sobre dichas figuras se ha pronunciado el Consejo Jurídico de la Comunidad Valenciana en numerosos dictámenes remitidos a este Ayuntamiento, a título de ejemplo señalamos el dictamen 553/2020. de 18 de noviembre realiza, a juicio de esta Intervención, las siguientes precisiones sobre distintas figuras distintas a la tramitación de los expedientes incursos en causa de nulidad de pleno derecho, tales como el enriquecimiento injusto, la indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración y el reconocimiento extrajudicial de créditos.**

**4.- En cuanto a las cantidades abonadas a las distintas mercantiles, se ha incluido el IVA en 12 de los 16 expedientes, como cantidad indemnizatoria en contra del criterio expresado por la Intervención, tal y como ha expresado en los informes emitidos al efecto y de conformidad con los *Dictámenes 244/2009, de 16 de abril, y 832/2011, de 14 de julio.***

**D.1 Anticipos de caja fija y pagos a justificar con observaciones o no justificados.**

**A. Por la Intervención municipal se ha informado que no se ha presentado la cuenta justificativa de las “ actuaciones campaña “art al carrer”**





- **Aprobada la concesión del pago a justificar en la JGL 31/07/2019**
- **Importe: 2.000,00 €**
- **El Órgano gestor, no ha aportado expediente ni acuerdo, en el que se apruebe su justificación.**
- **Mediante oficio de Intervención de fecha 17-01-2020 dirigido a la Concejalía de Eventos, se le requiere para que proceda a la presentación de los documentos que justifiquen los gastos realizados.**
- **A fecha actual, no se ha remitido a esta Intervención, expediente con objeto de aprobar la cuenta justificativa, actuación que debe de tramitar y remitir el Órgano gestor. Existe infracción administrativa grave.**

B. Se ha informado con observaciones la cuenta justificativa de la **excursión con los menores del club de convivencia felipe ii y los menores del centro de día**

- Aprobada la concesión del pago a justificar por Decreto nº. 1676/2021 de fecha 30/ 06/2021. I
- Importe 405,40 €
- Mediante oficio de Tesorería de fecha 19-10-2021; se requiere al Órgano gestor para que proceda a la incorporación al expediente electrónico número 12133/2021, relativo a: "Gasto a Justificar. Excursión Centro Felipe II y Centro de día. Monitoras". El Acuerdo de aprobación de la justificación de los gastos realizados, por un total de 405,40 €.
- A fecha actual, en el expediente electrónico 12133/2021 no consta el acuerdo de aprobación de la justificación de los gastos realizados, por lo que contablemente aparece como pendiente de justificar. Existe infracción administrativa grave.



## SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

### A.1 Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2021 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

### A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado.

Durante el ejercicio 2021 e han emitido los siguientes informes en los siguientes procedimientos:

| PROCEDIMIENTO   | N.º INFORMES |
|---|--------------|
| Certificados o Informes                                 | 14           |
| Cierre y Liquidación del Presupuesto                    | 25           |
| Elaboración y Aprobación del Presupuesto                | 16           |
| Información Económico- Financiera                       | 80           |
| Modificaciones Presupuestarias                          | 55           |
| Modificación de Crédito                                 | 35           |
| Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno | 26           |
| Planificación y Ordenación de Personal                  | 10           |
| Prorroga del Presupuesto                                | 5            |
|   | 266          |





• **Informe de Intervención sobre el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. se informa desfavorablemente (expte 5654/2021) con las siguientes observaciones:**

- Incumplimiento sobre la presentación del Anteproyecto del Presupuesto al adolecer de la desagregación básica a nivel económico y la ausencia presentación de los estados de gastos a nivel orgánico y por programas.
- Adolecer de consignación presupuestaria aplicaciones presupuestarias de carácter obligatorio, por no consignar la cantidad adecuada y suficiente, tanto en el capítulo II como en el capítulo IV del Estado de Gastos.
- Existen errores en las aplicaciones económicas siendo estas obligatorias de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Se aprecia que determinados créditos de financiación afectada adolecen de la consignación presupuestaria suficiente, mientras que en el estado de ingresos se estima correctamente.
- Las previsiones iniciales del concepto “39908 Imprevistos” que figuran en el Proyecto de Presupuesto es excesivo. En dicho concepto se contabilizaba, tal y cómo se ha podido constatar esta Intervención, los ingresos obtenidos en concepto de patrimonio municipal del suelo. Asimismo no consta en el estado de ingresos el concepto presupuestario “39710. Otros Ingresos aprovechamientos urbanísticos (Patrimonio Municipal del Suelo)” por importe de 468.685,25€ (Anualidad del ejercicio 2021- fraccionamiento derivado de convenio urbanísito)
- Es necesario que en el Informe económico financiero se identifique las previsiones de ingresos del presente capítulo que se traten de subvenciones o ingresos afectados a la ejecución de un gasto





concreto y determinado y se identifiquen; las aplicaciones de gastos a las que afecta; la línea de subvención o, en su caso, las resolución de la concesión.

- Deberá constar en el Informe económico financiero la subvención solicitada por la Entidad o el estado de la misma.
- Es necesario que las aplicaciones que financien gastos vinculadas a dichas subvenciones sean declaradas no disponibles salvo que se tenga resolución firme de concesión.
- Por esta Intervención se manifiesta que es necesario ajustarse en las previsiones de ingresos a la estructura de los presupuestos de las entidades locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, respetando las codificaciones; arrendamiento de fincas rústicas ( 542) y distinguiendo las Concesiones administrativas periódicas( 550) y no periódicas ( 551). Así como las concesiones derivada de ingresos patrimoniales ( 559
- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se establece a nivel de capítulo en la clasificación económica y área de gasto en la clasificación por programas de gasto.
- En la Base 8 manifiesta que no existe clasificación orgánica, contradiciendo a la Base 5. "Clasificación orgánica: clasifica los créditos según la propia estructura u organización. Se compone de 5 dígitos, según se especifica en la base 8 ."
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados. En la base 12 únicamente se establecen ampliaciones de crédito para la Agencia de Desarrollo Local, sin establecer procedimiento expreso para el Ayuntamiento.
- La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En la base 13 se hace referencia a la aprobación por la Agencia de desarrollo local sin establecer procedimiento expreso para el Ayuntamiento.





- La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se regula en la Base 14.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto. Se establecen las normas generales de tramitación de las modificaciones de crédito en la Base 10, determinando que la oficina presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Pola (se desconoce el personal adscrito y la creación de dicha unidad administrativa) contabilizará la modificación, incumple el artículo 4 del Real decreto legislativo 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional al otorgar competencia reservas.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones. No se establecen.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación. No se ajustan a lo exigido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 189. Requisitos previos a la expedición de órdenes de pago.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo. Base 21, no se concreta con claridad ni los supuestos ni el procedimiento del mismo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Base 28 y 29, si bien es necesario mayor concreción el las mismas especificando los supuestos en los que cabe su autorización y limitando su importe.





- Las Bases de ejecución del presupuesto en sus artículos 47 y siguientes regulan la Función Interventora, estableciendo como forma de fiscalización la “fiscalización PLENA”. Dichas bases no se ajustan a lo establecido en el artículo 165,1b) del TRLRHL en el que manifiesta: “(...) sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”. Actualmente se encuentran reguladas las mencionadas funciones en el Reglamento de Control Interno y en la Guía de Fiscalización, ambos documentos adoptados por acuerdo de Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 el 19 de febrero de 2020.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 164 que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán: a) El presupuesto de la propia entidad, b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta. (...)” , por tanto es necesario incorporar íntegramente el expediente relativo al Proyecto de Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local.
- Es necesario incorporar “El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda” tal y como exige el artículo 166,1,d del mismo cuerpo legal, en el que señala: “El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



• **Informes sobre modificaciones de Crédito**

Se han informado en los siguientes expedientes de modificaciones de crédito que atienden al siguiente detalle:

| TIPO DE MODIFICACIÓN                       | N.º<br>EXPEDIENTES | IMPORTE            |
|--|--------------------|--------------------|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO                     | 5                  | 2.897.653,7<br>6 € |
| SUPLEMENTO DE CRÉDITO                      | 3                  | 2.420.426,2<br>1 € |
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO                   | 20                 | 1.551.060,8<br>9 € |
| GENERACIÓN DE CRÉDITO                      | 22                 | 8.426.767,0<br>0 € |
| INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE<br>CRÉDITOS | 3                  | 4.166.146,0<br>1 € |
| BAJAS POR ANULACIÓN                        |                    |                    |

En el expediente 5654-2021 se ha aprobado por Decreto de Alcaldía, “modificación de crédito” con objeto de subsanar deficiencias que presenta el Presupuesto definitivamente aprobado para el ejercicio 2021.

Dado que estas actuaciones que deberían de haberse tramitado en el momento de la aprobación, por el Pleno municipal, con objeto de dar cobertura a las operaciones realizadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado, se entiende por esta Intervención, que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal

En ningún caso se trata de una modificación presupuestaria que recoge el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Es por lo que con fecha 2 de diciembre se emite informe en sentido DESFAVORABLE con las siguientes consideraciones:

*“1-El órgano Órgano competente para su aprobación: Pleno Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 21.2 e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 168 y siguientes del TRLRHL*

*2- No se podrán tramitar ni realizar pago alguno para el que no exista crédito suficiente y adecuado.*





3- En caso de no darse la cobertura necesaria, las operaciones realizadas sobre el presupuesto prorrogado sobre las que no exista crédito, es decir para las que se haya comprometido gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, serán nulos de pleno de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar Artículo 25.2 RD 500/1990

4-A fecha del presente el Presupuesto 2021 no se han subsanado la totalidad de las deficiencias detectadas”

- Informes de Estabilidad presupuestaria sostenibilidad financieras

| TRAMITE                                | CUMPLIMIENTO               |                                      |                 |                |
|--|----------------------------|--------------------------------------|-----------------|----------------|
|  | Estabilidad presupuestaria | Sostenibilidad financiera financiera | limite de deuda | regla de gasto |
| Prorroga presupuesto 2018-2021         | SI                         | No                                   | SI              | SI             |
| Aprobación Presupuesto 2021            | SI                         | NO                                   | SI              | SI             |
| Centro médico - competencias impropias | SI                         | NO                                   | SI              | -              |
| Modificaciones 2-6CE-S                 | NO                         | NO                                   | SI              | -              |
| Modificaciones 1-7 CE-S                | NO                         | NO                                   | SI              | -              |
| Modificaciones 8 CE -S                 | NO                         | NO                                   | SI              | -              |
| Liquidación Presupuesto 2021           | SI                         | NO                                   | SI              | -              |

- Informes de periodo medio de pago y sobre morosidad por operaciones comerciales

Atendiendo a la normativa en materia de morosidad y periodo medio de pago, se ha calculado para cada periodo los ratios establecidos para cada uno de ellos, siendo el resultado:

**Periodo medio de pago:** Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago :





| Periodo   | Entidad                     | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Trimestral | Cumplimiento normativa |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|---|----------------------------------|------------------------|
| 1 TR-2021 | Santa Pola                  | 96,26                        | 157,25                                  | <b>136,55</b>                    | <b>NO</b>              |
|           | Agencia de Desarrollo Local | 38,07                        | 23,49                                   | <b>27,27</b>                     | <b>SI</b>              |
| 2TR 2021  | Santa Pola                  | 44,20                        | 174,81                                  | <b>131,56</b>                    | <b>NO</b>              |
|           | Agencia de Desarrollo Local | 61,28                        | 36,12                                   | <b>50,02</b>                     | <b>NO</b>              |
| 3TR 2021  | Santa Pola                  | 54,91                        | 227,78                                  | <b>156,49</b>                    | <b>NO</b>              |
|           | Agencia de Desarrollo Local | 36,35                        | 143,08                                  | <b>62,17</b>                     | <b>NO</b>              |
| 4TR 2021  | Santa Pola                  | 89,52                        | 225,26                                  | <b>158,63</b>                    | <b>NO</b>              |
|           | Agencia de Desarrollo Local | 100,13                       | 43,08                                   | <b>88,03</b>                     | <b>NO</b>              |

**Morosidad:** Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

| PERIODO | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Pagos Dentro Periodo Legal Pago |               | Pagos Fuera Periodo Legal Pago |               | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo |               | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo |               |            |
|---------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--|--|---------------|---|---------------|------------|
|         |                                 | Número de Pagos                 | Importe Total | Número de Pagos                | Importe Total |  | Número de Operaciones                          | Importe Total | Número de Operaciones                         | Importe Total |            |
| 1º TR   | Santa Pola                      | 120,55                          | 161           | 392842,81                      | 185           | 358394,08                                  | 173,35   | 250           | 531461,05                                     | 1002          | 1091291,04 |
|         | ADL                             | 40,16                           | 8             | 10201,98                       | 4             | 800,58                                     | 30,72  | 35            | 35821,07                                      | 6             | 3092,09    |
| 2 TR    | Santa Pola                      | 66,94                           | 171           | 485593,00                      | 205           | 403929,10                                  | 194,80   | 321           | 664970,31                                     | 1105          | 1301076,74 |
|         | ADL                             | 77,90                           | 6             | 6255,95                        | 31            | 28055,32                                   | 41,82  | 30            | 26808,45                                      | 5             | 7356,27    |
| 3 TR    | Santa Pola                      | 78,50                           | 248           | 554006,92                      | 343           | 672740,84                                  | 223,53   | 283           | 769148,70                                     | 796           | 1282979,48 |
|         | ADL                             | 64,60                           | 28            | 20066,90                       | 23            | 15386,77                                   | 102,24   | 21            | 9951,17                                       | 5             | 11792,99   |





|     |            |        |     |           |     |           |        |     |           |     |            |
|-----|------------|--------|-----|-----------|-----|-----------|--------|-----|-----------|-----|------------|
|     | Santa Pola | 105,36 | 365 | 846003,96 | 320 | 644434,56 | 218,93 | 311 | 684213,91 | 617 | 1211191,28 |
| 4TR | ADL        | 107,85 | 35  | 20168,89  | 16  | 18366,98  | 39,45  | 12  | 8621,48   | 4   | 4164,84    |

Actuaciones realizadas por esta intervención: Emisión de informes:

| EXPEDIENTE | ASUNTO                             | Actuación Relevante  |
|------------|------------------------------------|--|
| 8394-2021  | 1º trimestre -Pmp y morosidad ADL  | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |
| 8392-2021  | 1º trimestre -Pmp y morosidad AYTO | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |

|            |                                    |  |
|------------|------------------------------------|--|
| 14612-2021 | 2º trimestre -Pmp y morosidad ADL  | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |
| 14613-2021 | 2º trimestre -Pmp y morosidad AYTO | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |

|            |                                    |  |
|------------|------------------------------------|--|
| 21371-2021 | 3º trimestre -Pmp y morosidad ADL  | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |
| 21369-2021 | 3º trimestre -Pmp y morosidad AYTO | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |

|           |                                    |  |
|-----------|------------------------------------|--|
| 4639-2022 | 4º trimestre -Pmp y morosidad ADL  | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |
| 4641-2022 | 4º trimestre -Pmp y morosidad AYTO | Traslado situación Pleno, Concejalía Hacienda, Tesorería Municipal |

|           |                         |                                       |
|-----------|-------------------------|---------------------------------------|
| 5438-2021 | Requerimientos facturas | Requerimientos a los órganos gestores |
| 4102-2022 | Requerimientos facturas | Requerimientos a los órganos gestores |

|            |   |  |
|------------|---|--|
| 23099-2021 | Comunicación Ministerio Hacienda - Incumplimiento Morosidad | Se da cuenta al Pleno, Concejalía Hacienda y Tesorería municipal a través de la remisión del 4º trimestre del 2021 |
|------------|---|--|

Advertencia por parte de la intervención para cada uno de los periodos en los que se ha incurrido en incumplimiento, con el correspondiente traslado al Pleno, Concejalía de Hacienda y Tesorería Municipal para la adopción de medidas para reconducir la situación:

**“Medidas y Consecuencias de incumplimiento:**





Como ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, la suspensión de las tres reglas fiscales por lo que quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, la cual se ha prorrogado para el ejercicio 2022 según acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, la cual ha sido respaldada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

Esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y RD 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni del resto de la normativa hacendista.

Asimismo se mantienen las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como su control de su cumplimiento.

Incumplido Periodo medio pago en ambas metodologías de cálculo, ello llevará a la adopción de las siguiente **medidas** contempladas en la L.O. 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

1. Se deberá atender a lo indicado en el artículo 13.6 de la LOEPSF, por que se establece que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad





*Si la Entidad no comunica dichas medidas, la Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecerlas*

2. Respecto al **incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores**, es en el capítulo IV de la LOEPYSF donde se regulan las **medidas preventivas, correctivas y coercitivas**. En concreto, en la sección 1ª (artículos 18 y 19) se introduce un mecanismo automático de prevención para garantizar que no se incurra en déficit estructural al final de cada ejercicio, así como un umbral de deuda de carácter preventivo para evitar la superación de los límites establecidos.

*El incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores llevará, entre otras, las siguientes **consecuencias**:*

- *Incumplimiento de la sostenibilidad financiera (artículo 4.2 L.O.2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera)*
- *Impide el uso Fondos Previstos en el Real Decreto Ley 17/2017.*
- *Devengo de intereses de demora en materia de contratación administrativa (artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).*
- *Impide el ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas (artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen local).*
- *Se podrá imponer la imposición de tipos de interés más elevados a la hora de concertar operaciones de créditos por se considerados entes no elegibles (Anexo 3 “diferenciales máximos” Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaria General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera).*
- *Podría producirse la no concesión de subvenciones por parte de alguna Administración pública*

*Asimismo se informa que se ha recibido Requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y local de fecha 28/10/2021 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento en materia de morosidad por parte del Ayuntamiento durante el*





*presente ejercicio, el cual obra en el expediente 23099-2021, el cual ha sido trasladado a la Concejalía de Hacienda y la Alcaldía, en la que se requiere que:*

*“Se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por el Ayuntamiento de Santa Pola, al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.*

*La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste 2021”*

*Del mismo modo conforme a la la D.A. 94 de la ley 22/2021 de 28 de diciembre de PGE para 2022, por la que se amplía el ámbito objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación de la EELL ha sido requerido al Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo ADL, para que realice cuantas actuaciones se contemplan en la misma, dado que estas Entidades incumplen la normativa correspondiente al Periodo Medio de Pago y Morosidad en los términos establecidos en la misma.*

*Asimismo se indica que se está trabajando en la liquidación del ejercicio 2021 y con ello depurando el estado de facturación con cuantas incidencias se están detectando del programa de contabilidad”*

## **B.1 Control permanente planificado**

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero tanto derivadas de una obligación legal como seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante este ejercicio 2021 se han realizado las siguientes actuaciones de control financiero permanente planificad con su objetivo y alcance, conforme contemplaba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, en colaboración con la empresa a Global & Local Audit.

El informe definitivo se eleva a la Alcaldía – Presidencia el día 27 de octubre de 2021 y por la Alcaldía se eleva al Pleno el 30 de marzo del 2022 y **se aprecian las siguientes conclusiones;**





- Respecto de los informes definitivos emitidos por la empresa Global & Local Audit, incorporados al expediente y que hago mios , sobre las áreas objeto del presente informe se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- **Área de Recursos Humanos**

- Sobre la organización y el funcionamiento:

- Disponer de un organigrama general actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional.

- Definir claramente las funciones de todos y cada una de las áreas involucradas en relación con la gestión de las nóminas (Personal, Tesorería, Intervención y empresas externas contratadas al efecto) de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones.

- Diseñar unas políticas de contraseñas o accesos a registros y archivos.

- Sobre los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos

- El Presupuesto general y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santa Pola correspondiente al ejercicio 2019 son prorrogas de las cuentas del ejercicio 2018, que se aprobaron definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018.

- El área de personal no ha aportado la siguiente documentación:

- Relación de puestos de trabajo.
  - Estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo
  - Registro de Personal (artículos 71 del TREBEP y 90.3 de la LRBRL)
  - Respecto a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 hay que atender a la correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, aprobada el 20 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local, por tanto, con posterioridad al plazo (un mes) previsto en el art. 128 del TRRL, ya que la aprobación y publicación del presupuesto en el





BOP tuvo lugar el 3 de octubre de 2018, Por lo anterior se deberían establecer controles para evitar los incumplimientos de los plazos en las Ofertas de Empleo Público. Y respecto a los procedimientos selectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberían ejecutarse íntegramente en el plazo improrrogable de tres años.

Comprobamos que a principios del ejercicio 2019 se hacen efectivas las transformaciones de las plazas de personal funcionario y de personal laboral de duración determinada, pasando a ser de personal laboral fijo. La mayoría de estas plazas fueron cubiertas por personal laboral de duración determinada con antigüedad superior a 3 años. *Debería erradicarse* la práctica irregular de formalizar contratos temporales que se renuevan de forma sucesiva.

Sobre el análisis presupuestario Ejecución presupuestaria y resumen de nómina En términos globales la ejecución presupuestaria del capítulo de gastos de personal asciende a 12.202.027,34€ un 97,17% de los créditos definitivos 12.557.192,49€ para el ejercicio 2019. Evolución del número de efectivos En el ejercicio 2019 se han producido 363 bajas de personal y 251 altas.

Sobre las retribuciones del personal al servicio de la Administración Régimen retributivo Para realizar el análisis, se han seleccionado de forma aleatoria las nóminas de 5 empleados para el ejercicio 2019, correspondientes al mes de mayo. Se observan las siguientes *incidencias*:

- El complemento de destino se ajusta a los importes establecidos en los presupuestos generales del Estado. No obstante, no se dispone de los criterios por los cuales la Corporación asigna a cada puesto de trabajo su respectivo complemento de destino atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios.
- Se desconoce el método de cuantificación por las retribuciones entregadas en concepto de complemento específico, cuyo





establecimiento o modificación exige que con carácter previo por la Corporación se efectúe una valoración de los puestos de trabajo (artículo 4.2 del RDFAL3 ).

- El complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento percibe un importe de forma fija y periódica y con la máxima retribución fijada por la propia entidad, por lo que no obedece a un especial rendimiento, una actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño (artículo 5 del RD 861/1985). 3 Art. 4.2 del RDFAL, para poder establecer o modificar el complemento específico se requiere una previa valoración de los puestos de trabajo, atendiendo a la especial dificultad técnica, grado de dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo. 21

- Las retribuciones entregadas a los miembros de la policía en 2019 en concepto complemento específico son incrementadas aproximadamente un 4%, porcentaje superior al máximo del 2,5% de incremento retributivo para el personal al servicio del sector público establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

### **Negociado de Eventos ( fiestas )**

#### ***Contratos :***

Se utiliza la adjudicación directa en el contrato en el que las fechas para las que es necesario el suministro de los fuegos artificiales es posterior a la del segundo contrato menor en el que se solicitan 3 ofertas.

2. El contrato menor que se adjudica de manera directa es el de mayor importe, próximo al límite establecido para la contratación menor.

3. El procedimiento para el que se solicitan 3 ofertas se inicia con fecha 24 de agosto ante la posibilidad de declararse nulo el procedimiento 05/2017.





4. A pesar de la nulidad del acto, tiene los mismos efectos al haberse iniciado dos contratos menores. Cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales Aunque no se han detectado incumplimientos de los límites cuantitativos y temporales establecidos para los contratos menores, se ha comprobado que: En los ejercicios 2017 y 2018 se han adjudicado dos contratos de servicios por importe de 17.999,00 euros a FOCS D'ARTIFICI EUROPLÀ S.L. y de 14.900,00 euros a ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., respectivamente; importes próximos a los límites legales de la contratación menor establecidos para los contratos menores en cada uno de los respectivos años. Podría deducirse que la celebración de estos contratos podría no haber respondido a un cálculo de las necesidades públicas a satisfacer, debidamente planificadas y evaluadas, sino a las ventajas prácticas de la utilización de la contratación desde el punto de vista de la simplicidad de su tramitación:

- Contrato menor de suministro por Suministro de material pirotécnico fiestas 2017: mascletás y castillos, adjudicado a la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLÀ S.L. (28/08/2017), por importe de 21.778,79 euros, IVA incluido (17.999,00 euros IVA excluido).

- Contrato menor de suministros por Arrendamiento de iluminación artística extraordinaria para las Fiestas Patronales 2018, adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.(20/07/2018), por importe de 18.029,00 euros, IVA incluido (14.900,00 euros IVA excluido).

Atendiendo al carácter recurrente de las fechas de celebración de los festejos de Moros y Cristianos y Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Loreto los días 31 de agosto al 8 de septiembre, el 17 de septiembre y 8 de octubre, se comprueba que el Negociado utiliza procedimientos de licitación de carácter urgente, “Abierto, de urgencia” y “abierto simplificado abreviado” en los siguientes casos:

- Contrato de suministros por Fuegos artificiales y diverso material pirotécnico para las fiestas 2018 (03/08/2018), adjudicado a la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLÀ S.L., por importe de 37.500,00 euros, IVA





incluido.

- Contrato de suministros por Fuegos artificiales para el año 2019 (28/08/2019), adjudicado a la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLÀ S.L., por importe de 32.654,27 euros, IVA incluido. Si se hubiera planificado adecuadamente la gestión de estos servicios y se hubiera iniciado la tramitación del procedimiento con la debida antelación los contratos se podían haber celebrado con mayor publicidad y concurrencia. Por otra parte, se ha adjudicado en los años 2016, 2017 y 2018 el contrato de arrendamiento de Iluminación artística extraordinaria en las Fiestas Patronales de cada uno de esos años al mismo proveedor, Iluminación Ximénez, S.A., por importes de 14.900,00 euros, 14.500,00 euros y 14.900,00 euros (IVA excluidos).

Posibles casos de fraccionamiento en contratos menores En el detalle de los contratos facilitados no se han identificado expedientes de contratos menores a través de los cuales se han adjudicado prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único y cuya adjudicación ha recaído en el mismo contratista.

No obstante, del análisis del listado de "Situación de operaciones encadenadas de gastos por aplicación" correspondiente al ejercicio 2019 y de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos se identifican las siguientes situaciones

- 16 acreedores acumulan saldos en el ejercicio superior a los 3.000,00 euros (4 adicionales a los identificados en el apartado Aspectos generales)
- 6 acreedores acumulan saldos en el ejercicio superior a 9.000,00 euros (importe a partir del cual las bases de ejecución exigen se presenten 3 presupuestos de ofertas), de ellos, 2 superan los 15.000,00 euros (límite del contrato menor para servicios y suministros establecido en la LCSP).

En estos casos, podría interpretarse que se han realizado fraccionamientos de contratos y con ello eludir otros procedimientos de contratación y los principios que deben regir de publicidad,





conurrencia y transparencia. A este respecto, las bases de ejecución indican que el fraccionamiento del gasto para evitar que el importe obligue a la presentación de tres presupuestos o para evitar la tramitación de un expediente de contratación dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, a la persona encargada de la tramitación de este gasto y que hubiese fraccionado el gasto intencionadamente. Debería llevarse a cabo una adecuada planificación y programación de la gestión contractual que permita la contratación conjunta de prestaciones de naturaleza similar (realización de espectáculos infantiles, danza, etc., alquileres de sonido, etc.) que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor.

### **Área de Eventos. Subvenciones**

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado

a. No figuran declaradas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en la base de datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El artículo 20 de la LGS establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación.

b. No consta solicitud de presentación de la cuenta justificativa ante el registro de entrada del Ayuntamiento, por dicha asociación, así mismo, ninguna de las dos tiene fecha y en la del ejercicio 2018 no consta ni firma ni sello. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.





A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

c. Ni en las cuentas justificativas ni en la mayoría de las facturas se identifica la actividad a la que corresponde por lo que no se acredita que los gastos respondan de forma indubitada a los eventos para los que fue concedida la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

d. Documentación soporte de los gastos Algunos de los documentos presentados son albaranes o recibís. Las facturas presentadas por MARIA DEL MAR MOLINA SEVILLA, en la cuenta justificativa del ejercicio 2018, presenta incongruencias en la numeración de las mismas y no identifican al proveedor de las mismas.

Algunas de las facturas son ilegibles.

La factura de ARINUSALDA presenta errores de cálculo (indica un 10% de IVA y aplica un 21%).

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Así mismo, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

e. Pagos No se acredita el pago de ninguna, excepto los correspondientes a las pólizas de seguro. Sólo deben considerarse





como gastos realizados los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

f. Respecto a la Contabilidad. No constan libros o registro contables y de cualquier otro sistema que permita el control de los pagos o ingresos de dicha asociación.

Son infracciones leves contempladas en la LGS, el incumplimiento de la obligación de

llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

g. En relación con la difusión de la subvención, no ha quedado acreditado ni para los eventos de 2018 ni para las de 2019, excepto para 2 de este último ejercicio en los que la difusión es realizada por el Ayuntamiento, según consta en el Informe de Intervención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h. No consta documentación que permita validar otros ingresos obtenidos por la Asociación o comprobar que no se han obtenido otros ingresos que pudieran dar lugar a una sobre financiación. Considerando los comentarios anteriores y la importancia y naturaleza de las incidencias puestas de manifiesto, no se considerarían subvencionables los gastos justificados, por la Asociación Unión de Festear en ninguno de los dos convenios, por lo que deberá reintegrar los importes recibidos.

### **Ingresos**



Debería conciliarse periódicamente los importes registrados en la liquidación del presupuesto de los ingresos con lo reflejado en las distintas relaciones de liquidaciones/autoliquidaciones, cánones, etc. Estas conciliaciones, garantizarían la integridad de la información y la adecuada clasificación de los conceptos.

## **B.2 Las recomendaciones significativos del Control permanente planificado y que requieren la elaboración del Plan de Acción.**

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2021 son:

### ***En materia de recursos humanos:***

- 1- El Pleno de la Corporación debería aprobar y tramitar los criterios para la distribución individual del complemento de productividad.
- 2.- Debería llevarse a cabo un correcto estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo.
- 3- Los incrementos salariales del personal de la Entidad deberían actualizarse de acuerdo con la legislación vigente. Indemnizaciones por razón de servicio Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas. Anticipos reintegrables
- 4.- Los anticipos de nómina concedidos sin intereses, a los efectos de IRPF se tratan de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta.
- 5.- Pasivos Contingentes El Negociado de Personal indica que no le consta ningún litigio o sentencia pendiente de ejecutar en materia de recursos humanos, correspondiente al ejercicio 2019. En la petición de documentación no se acotaba el alcance temporal, refiriéndose a litigios y sentencias pendientes. esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa.



***En materia de contratación :***

En los expedientes debe justificarse adecuadamente:

- a. La elección del procedimiento de licitación.
- b. La clasificación que se exija a los participantes.
- c. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Esta justificación debe estar adecuadamente motivada y no de forma genérica.

Así mismo, debe agilizarse la formación del archivo electrónico, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta, conforme a los requisitos del artículo 17 de la LPAC.

h. Criterios de valoración El criterio precio es un elemento clave para alcanzar la “economía” del contrato, por lo que debería tener mayor ponderación en la valoración de las ofertas.

Perfil de contratante El perfil de contratante, ubicado en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola a través de la cual se accede a la Plataforma de Contratación del Estado no cumple con determinados





requerimientos de la normativa.: Deberá constar la publicación de las adjudicaciones de los contratos, según lo establecido en el artículo 135 de la LCSP y la publicación de la formalización de los contratos, tal como señala el artículo 63.3 de la LCSP.

***En materia de Subvenciones:***

a. Deberán figurar declaradas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en la base de datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas de conformidad con el artículo 20 de la LGS establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación.

b. Deberá constar solicitud de presentación de la cuenta justificativa ante el registro de entrada del Ayuntamiento, debiendo estar firmada. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

c. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

d. Las cuentas justificativas y las facturas deberán identificarse a la actividad a la que corresponde por lo que deberá acreditarse que los gastos respondan de forma indubitada a los eventos para los que fue concedida la subvención.. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,





resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

e. Los gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Así mismo, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

f. Pagos Sólo deben considerarse como gastos realizados los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

g. Respecto a la Contabilidad. Deberá el beneficiario de la subvención llevar los libros de contabilidad. Son infracciones leves contempladas en la LGS, el incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i. Deberá presentarse memoria económica en la que se reflejen otros ingresos obtenidos por el beneficiario o comprobar que no se han obtenido otros ingresos que pudieran dar lugar a una sobrefinanciación. Considerando

### **LIMITACIONES AL ALCANCE:**



**Se han puesto de manifiesto las siguientes Imitaciones al alcance:**

**El área de personal** no ha aportado la siguiente documentación requerida necesaria para realizar el trabajo:

1. Relación del Personal Directivo del Ayuntamiento.
2. Relación de Puestos de Trabajo y estudio de valoración y clasificación de estos.
3. Acuerdos de aprobación de complementos específicos a recibir por los diferentes colectivos de trabajadores de la Entidad.
4. Acuerdos del Pleno en los que se aprueban las retribuciones, asistencias e indemnizaciones por los gastos efectivos de los miembros de la corporación en el ejercicio 2019.
5. Información relativa a las políticas de contraseñas, accesos a registros y archivos del personal de la Entidad

**Subvención Unió de Festear 2018 y 2019**

No se ha dispuesto de la siguiente documentación:

- Libros ni registros contables del beneficiario
- Extractos bancarios del beneficiario para comprobar los pagos de las facturas.

Por otra parte, debido a que el desarrollado nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de la misma, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

**Las áreas involucradas en la gestión de los ingresos** objeto de control han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, excepto:





1. No han sido explicadas las diferencias entre los importes reflejados en las “Relaciones de liquidaciones/autoliquidaciones de los ingresos” con los ingresos reconocidos en la liquidación del presupuesto.
2. No han sido facilitados los expedientes de los ingresos seleccionados en las relaciones de liquidaciones/autoliquidaciones de los ingresos.

**Se amplía el Plan de control financiero permanente al “Convenio de subvención Unió de Festers. Año 2019”, anualidad presupuestaria 2020.**

**Alcance del trabajo**

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, con el objeto de verificar la correcta aplicación de la ayuda concedida y de las condiciones establecidas en las normas anteriores. Para ello, hemos realizado los procedimientos que resumidamente detallamos a continuación:

La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión y en las disposiciones generales y específicas de la convocatoria.

Comprobación de la adecuación de los gastos realizados a los aprobados y su carácter subvencionable.

La inspección física, en sede del beneficiario, de los equipamientos y materiales susceptibles de ser inspeccionados, así como la comprobación de su funcionamiento y su respectiva aplicación a la finalidad prevista, en su caso.

La verificación documental de los gastos e inversiones y sus correspondientes pagos, mediante el examen de las facturas, y que estas son originales de conformidad a lo previsto en el artículo 30. 3 de la L S y documentos contables, en su caso.





Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LS y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

La verificación de que no ha recibido subvenciones o ayudas que sean incompatibles, total o parcialmente, con la que se revisa.

La comprobación de los requisitos para la aprobación de subvenciones nominativas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área censo y estadística que ha facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y con la documentación que obra en poder de la Intervención y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

### **Descripción de la subvención**

Convocatoria:

|  |  |
|--|--|
| <b>Convocatoria</b>  | Convenio de subvención nominativa con la Unió de Festers. Ejercicio 2019 |
| <b>Publicación BNS</b>   | 23/04/2020, código 503772  |
| <b>Publicación en el BOP</b>   | No se acredita   |
| <b>Fecha de concesión</b>  | Decreto de Alcladía de 24/03/2020.                                       |
| <b>Coste total del proyecto</b>  | 27.904,62€   |
| <b>Importe máximo concedido</b>  | 26.000,00 €  |
| <b>Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria</b>             | 24/04/2020   |
| <b>Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria</b> | No consta.   |
| <b>Informe técnico incorporado</b>   | Favorable, elaborado por doña Maria                                      |





|   |  |
|---|--|
| <b>al expediente</b>                        | José Lafuente ( jefe de negociado de eventos) de fecha 23 de marzo 2020. |
| <b>Importe total justificado</b>            | 10.512,46€   |
| <b>Importe a cuenta pagado por el Ayto.</b> | 10.400,00€   |

Objeto:

Que el objeto de este convenio es la colaboración económica en la organización y promoción de los actos organizados por esta asociación, como parte imprescindible de la programación anual de festejos. Son objeto de subvención las actividades desarrolladas en el año 2019 .

Finalidad:

Es la organización y promoción de los actos organizados por esta asociación, como parte imprescindible de la programación anual de festejos

Cuantía:

En el artículo 2 del convenio, se establece que el presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables: El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 27.909,62 €, de acuerdo con el presupuesto aportado. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad.

El Ayuntamiento en el artículo 3º se compromete a subvencionar la actividad con una cantidad de 26.000€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada.

Duración:

El periodo comprendido en la convocatoria es el necesario par el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención que se refiere al año natural 2019.





### Incompatibilidades:

No se recoge de forma expreso en el convenio la incompatibilidad con otras subvenciones, si bien se establece en el anexo al Convenio que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación.

### Beneficiarios:

Unió de Festers de Santa Pola con CIF G-53480174 y con sede social en el Centro Cívico y Social de Santa Pola.

### Justificación:

La clausula novena del convenio establece que la justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, *en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio*, de la siguiente documentación justificativa. Convenio firmado el 24 de marzo del 2020. Plazo de justificación máximo 24 de abril del 2020. Circunstancia que se incumple en la presente subvención.

### Limitaciones al alcance.

La entidad no ha facilitado la siguiente documentación:

- Libros ni registros contables.

Por otra parte, debido a que el desarrollado nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de la misma, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

### Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado 1, Alcance del trabajo, les





informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado anterior:

**La solicitud** que se presenta, carece de la siguiente documentación adjunta:

La presidenta de la asociación Unió de Festers en fecha 30 de diciembre de 2019, con número de registro de entrada 38064, presenta instancia en la que expone: “ *Presenta facturas de la memoria económica de las actividades realizadas durante el año 2019 para su pago correspondiente*”, comprobadas las facturas que acompañan al expediente que son las que se detallan a continuación se observa que carecen de recibí del insertado o acreditación del pago salvo las expedidas por Mapfre, Banda Unió Musical de Santa Pola, Domti y Fernando Pastor Seva.

No consta solicitud de presentación de la primera cuenta justificativa, ante el registro de entrada del Ayuntamiento, por dicha asociación, una vez firmado el convenio. (...)

Sobre la misma cabe realizar las siguientes observaciones: (...)

Comprobación del pago:

Respecto a la acreditación del pago de las facturas correspondientes a la primera cuenta justificativa debemos señalar:

- 1.- El extracto presentado por la Asociación con los movimientos bancarios de la cuenta número 0081102920006218935, a nombre de la Unió de Festers de Santa Pola sólo acredita el cargo en cuenta del recibo de Mapfre Vida por importe de 1669,29€, de fecha 23.09.2019.
- 2- La retirada de efectivo de la citada cuenta en el periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2019 vinculadas a las facturas presentadas en





la primera cuenta justificativa asciende a 1,000€, de fecha 4 de septiembre de 2019.

3.- La Asociación mediante escrito presentado en la reunión celebrada en fecha 20 de octubre, explican que el pago de las facturas se efectuaba con dinero efectivo aportado por Sillas Gil y por colaboración de los participantes de las fiestas.

4.- A juicio de esta intervención no queda acreditado que se haya realizado el pago en efectivo por importe de 7.793,17€, diferencia entre el cargo de la aseguradora y los 1,000€ del reintegro de fecha 4 de septiembre de 2019.

Otras subvenciones recibidas De la documentación aportada se deduce que no se ha recibido ninguna otra subvención con la misma finalidad.

En relación a la difusión de la subvención, la entidad no ha facilitado un cartel con el logo del Ayuntamiento, el único documento que obra en el expediente es la difusión de fiestas realizada por el Ayuntamiento.

La entidad no sigue el procedimiento de validar y estampillar los justificantes de gasto de manera que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Considerando los comentarios anteriores, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación y control financiero, no se considerarían subvencionables los gastos justificados, presentados en la primera cuenta justificativa y la Asociación Unión de Festear deberá reintegrar el importe de 10.400€, sin posibilidad de percibir la cantidad restante. de la subvención.

### **Recomendaciones**

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.





A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el transcurso de los trabajos de fiscalización:

La entidad debe de presentar la documentación acorde a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, dejando evidencia de que la subvención ha llegado al beneficiario último de la misma.

Que en la memoria deberá detallar la necesidad de los gastos realizados con objeto de poder verificar que corresponde de forma indubitada a dicha actividad, así como, el coste de la actividad objeto a subvencionar.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo marcado en el citado convenio de subvención.

Este expediente se remitió a la fiscalía de Elche en fecha 20 de enero de 2021.

## **TERCERA. Auditoría del Registro de Facturas del 2021**

### **A.1 Resultados más significativos de las Auditorías Públicas.- Registro de Facturas**

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2021, son:

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura y que no se entregan facturas en soporte papel.
2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.





3. Sobre la validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que de acuerdo con el servicio de informática se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.

5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en dicha entidad resulta conforme con lo dispuesto en la Ley, no obstante conviene aprobar una ordenanza municipal como otros ayuntamientos, todo ello cara al establecimiento de menciones a introducir en el cuerpo de la factura que coadyuven a su gestión, comprobación y validación.

6 El Ayuntamiento de Santa Pola deberá velar por el cumplimiento de as medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal,

CUARTA. Insuficiencia de medios, el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

## **VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

Consecuentemente con lo anterior y sobre la base del informe resumen elaborado por el órgano interventor en fecha 27 de octubre de 2021, se reproducen a continuación los resultados obtenidos que albergan mayor





entidad en las dos modalidades de ejercicio del control interno, así como las conclusiones obtenidas por el órgano interventor sobre las cuales se elabora el Plan de Acción.

El plan de acción enumera las medidas que deben ser objeto de corrección, si bien se realizan las siguientes observaciones:

- Plan se ha elaborado fuera del plazo exigido al superar los 3 meses desde que Intervención dio traslado a la Alcaldía- Presidencia en fecha 27 de octubre de 2021 del informe del control financiero permanente del ejercicio 2021. Dicho informe ha sido rendido al Pleno en fecha 31 de marzo de 2022 (fuera de plazo).

- Se deben de priorizar Las medidas contenidas en el presente Plan de Acción atendiendo a un sistema de prioridades basado en tres niveles —prioridad baja, media o alta con objeto de establecer objetivos realistas para alcanzar los niveles de eficacia exigidos por la legislación para conseguir un modelo de control eficaz. La clasificación de prioridades deberá se evaluada de la siguiente manera:

*33. Prioridad alta: Deficiencias observadas en procedimientos que dan lugar a actos nulos de pleno derecho. Deficiencias observadas en gastos superiores a 3.000 euros y que carecen de imputación presupuestaria. Deficiencias que generan perjuicios en los derechos y libertades de los ciudadanos o que afectan al interés público*

- *Prioridad media:* Frecuencia de situaciones irregulares durante 3 o más ejercicios presupuestarios. Deficiencias observadas en procedimientos con vicios de anulabilidad

*34. Prioridad baja:* Defectos formales. Observaciones recurrentes en determinadas acciones pero que no generan perjuicios a terceros. Debilidades en la gestión de procedimientos por falta de medios, tiempo o cualificación técnica adecuada en la materia.

*35. Se debe tener en cuenta que para conseguir un modelo de control eficaz es necesario disponer de medios materiales y humanos suficientes. En*





*ausencia de dichos medios, será recomendable que cada Entidad se marque unos objetivos y prioridades realistas.*

- El responsable debe estar identificado, con el cargo que ocupa, por esta Intervención no se considera adecuado extender dicha responsabilidad a todo un negociado o departamento. Se establece en muchas medias, sobre todo las que afectan al departamento de Personal en las que se nombra responsable a Intervención. Se recuerda que el departamento de Intervención tiene sus funciones limitadas por Ley y que en ningún caso le corresponde participar en la gestión de los expedientes por lo que no debe figurar como responsable de ninguna actuación, ni siquiera la de dar instrucciones ni elaborar circulares sobre ninguna actuación.

- Establece como fecha máxima de implantación el 31 de marzo de 2022 que a todas luces es imposible de cumplir. Máxime si tenemos presente que el Plan de acción se elabora el 28 de febrero y que no consta la remisión en el expediente a los centros gestores. Se debe elaborar un calendario de actuación que haga posible la corrección de las deficiencias de forma eficaz.

Del presente informe deberá darse cuenta al Pleno Municipal.

Por la Intervención General, se dará traslado del mismo a la IGAE y se comunicará al Tribunal de Cuentas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
LA INTERVENTORA GENERAL**

